

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio 11001400305320200004700

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y el demandado, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de esta decisión, mediante anotación en Estado.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria